

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00276

No se accede a lo solicitado por la parte actora en el mensaje de texto obrante en el archivo 1, dado que, al interior del proceso, no fueron pedidas medidas de embargo.

Véase que la comunicación ordenada en el mandamiento de pago es la prevista en el artículo 630 del Estatuto Tributario, dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la cual no constituye ninguna medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 129  
fijado el 16 de DICIEMBRE DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581d5beac11f0faa44bbeb26c5f098aff448a82a7dec0a75af6d999addb3e277**

Documento generado en 15/12/2022 04:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>